



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.)
DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: VERBAL SUMARIO –DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO: 05861-40-89-001-2018-00213-00
DEMANDANTES: NATALIA ANDREA ARENAS CARDENAS Y AUGUSTO DE JESÚS HERRERA TIRADO
DEMANDADOS: LEÓN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, FABIO DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, MARÍA FABIOLA BENÍTEZ RUDA, MARÍA ROCILIA BENÍTEZ RUDA, JAIME DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, HÉCTOR DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, IVÁN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, HERNÁN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, FLOR ALBA BENÍTEZ BONILLA, JOHN JAIRO BENÍTEZ BONILLA, FLOR MARÍA BENÍTEZ BONILLA, LUZ MARINA BENÍTEZ MONTOYA, PIEDAD VICTORIA BERMÚDEZ BEDOYA, MIRYAM CONTRERAS OSPINA, CARLOS ALBERTO SOTO MUÑOZ, CARLOS HEVERT PORRAS GALLEGU, BLANCA RUBIELA HIGUITA HERNÁNDEZ, MARCO JULIO MOSCOSO, RUBIELA MARÍA CANO ARREDONDO, MUNICIPIO DE VENECIA, BLANCA LIBIA RESTREPO CASTAÑO, LUIS CARLOS DE JESÚS PUERTA, MARÍA NORALBA QUINTERO RESTREPO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GERARDO CORTÉS.
AUTO: INTERLOCUTORIO N° 318
ASUNTO: SE ACCEDE A LA PETICIÓN DEL CURADOR AD-LITEM Y ORDENAR LA INTEGRACIÓN LITISCONSORCIO POR PASIVA

I. HALLAZGOS RELEVANTES

Teniendo en cuenta que este proceso, versa sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme, y teniendo en cuenta el informe rendido por el curador ad litem, abogado LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C. G del P., ordena la integración por litisconsorcio por pasiva a la señora DORA BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.166.695, quien, con el señor CARLOS ALBERTO VÉLEZ LÓPEZ, por medio de la escritura Nro. 85 del 24 de abril de 2019 de la Notaria Única del Circulo de Venecia, Antioquia, adquirió derechos sucesorales vinculados de varios integrantes de la familia Benítez Ruda, Como aparece en el certificado de Libertad y Tradición 010-16112 de la Oficina de instrumentos Públicos de Fredonia, y obra a folio 170 de este proceso. Se integrará a la señora FLOR MARÍA BENÍTEZ BONILLA, CC. 32.290.431, y a los herederos de los señores LEÓN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, CC. 3.655.554 y a los herederos de JAIME DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, CC. 3.655.315, quien falleció en la ciudad de Medellín, el día 5 de marzo de 2009, a quienes se les notificará en la forma dispuesta en el artículo 293 ibídem.

Frente a la petición del CURADOR ADLITEM, Dr. LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, consistente en la asignación de gastos para la obtención de los registros de defunción de los occisos JESÚS BENÍTEZ RUDA, CC. 3.655.554, y la del difunto JAIME DE

JESÚS BENÍTEZ RUDA, CC. 3.655.315, no se accederá a la misma, por cuantos dichos registros fueron aportados por la parte interesada el 14 de diciembre de 2020

Costas a cargo de la parte demandante.

Sin más consideraciones, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA (ANT.),

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C. G del P., se dispone a integrar el contradictorio necesario por pasiva, dirigiendo la demanda en contra de los señores DORA BEATRIZ VÉLEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.166.695; FLOR MARÍA BENÍTEZ BONILLA, CC. 32.290.431, y a los herederos de los señores LEÓN DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, CC. 3.655.554 y a los herederos de JAIME DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, CC. 3.655.315, quien falleció en la ciudad de Medellín, el día 5 de marzo de 2009, a quienes se les notificará en la forma dispuesta en el artículo 293 ibídem.

SEGUNDO: No se accede a la petición del CURADOR ADLITEM, Dr. LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, consistente en la asignación de gastos para la obtención de los registros de defunción de los occisos JESÚS BENÍTEZ RUDA, CC. 3.655.554, y la del difunto JAIME DE JESÚS BENÍTEZ RUDA, CC. 3.655.315, por cuanto dicho registros fueron aportados por la parte interesada el 14 de diciembre de 2020

Costas a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°076 Venecia 18 de diciembre de 2020. 
SORAYAMARIA LONDOÑO. Secretaria